

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 173-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO “DIÁLOGO REGIONAL DE POLÍTICA (DRP): EL FUTURO DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS EN LA ERA DIGITAL” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 03 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta s/n de fecha 29 de julio de 2019 el Banco Interamericano de Desarrollo - BID cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el evento “Diálogo Regional de Política (DRP): el futuro de las administraciones tributarias en la era digital”, a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 9 de setiembre de 2019;

Que el objetivo del citado evento es crear un espacio de diálogo sobre el apoyo en la tecnología para mejorar el servicio al contribuyente, reducir el fraude y aliviar los costos de cumplimiento, dándole a los participantes la oportunidad de intercambiar experiencias, debatir mejores prácticas y apoyarse en los conocimientos del BID y de sus homólogas, a fin de que las instituciones a las que representan sean más estratégicas en sus planteamientos, innovadoras en sus enfoques y acertadas en su desempeño;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que se relevarán las mejoras prácticas en materia de servicios digitales avanzados 24x7 y en la aplicación de procesos simples, virtuales, automatizados e integrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico Nº 00106-2019-700000 de fecha 26 de agosto de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Yacqueline Lecca Rivera, Directora (e) del Programa de Transformación Digital de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 8 al 10 de setiembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Yacqueline Lecca Rivera, Directora (e) del Programa de Transformación Digital de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, del 8 al 10 de setiembre de 2019, para participar en el evento “Diálogo Regional de Política (DRP): el futuro de las administraciones tributarias en la era digital”, a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 9 de setiembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUAA), y viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA